

CONTRATO DE TRABAJO DINAF-GRH-001-2018 FONDOS UNICEF

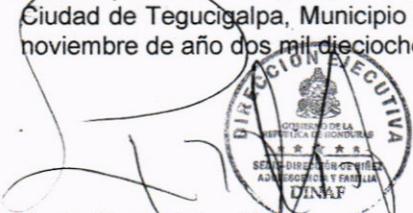
Nosotros: **LOLIS MARIA SALAS MONTES**, mayor de edad, Abogada, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N°. 1503-1967-00990, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 080-2014 de fecha 11 de Junio del 2014, fungiendo como representante legal y con facultades suficientes para la suscripción de este contrato y que en adelante se denominará "**DINAF**" y **EDIN ANTONIO BARRAZA ENAMORADO**, mayor de edad, soltero, bachiller Técnico en Administración de Empresas, hondureño y con domicilio en Ocotepeque, con tarjeta de identidad N° 1403-2000-00052 quien en adelante en este contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el siguiente "**Contrato de Trabajo**" el cual se ajustará a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA DINAF**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", quien se compromete a laborar como: **PERSONAL PARA LA ATENCION DE LA NIÑEZ MIGRANTES EN LA ZONA OCCIDENTE** el cual tendrá como funciones siguientes: 1. Recepción de los niños y niñas que sean retornados por la frontera de Agua Caliente y el Florido, o aquellos que sean remitidos por el Instituto Nacional de Migración, (INM) a quienes se les haya impedido su salida por estar de forma irregular. 2. Realizar las coordinaciones necesarias con la comunicación constantes con la Oficina Regional de Occidente de DINAF, con el propósito de brindar medidas de protección, así como los traslados de los niños, niñas y adolescentes y sus familiares al Centro CANFM/BELEN o a otro Centro de Protección de la Zona. 3. Acompañar a NNA y familias migrantes durante el traslado terrestre entre la frontera de Agua Caliente y el Florido CANFM/BELEN para informarles sobre sus derechos humanos, el funcionamiento del centro, el procedimiento de atención, mecanismos de protección especial y distribuir material informativo. La persona contratada abordará el bus que ingresa por la frontera y retornará de la misma forma, si la Oficina Regional del Occidente de la DINAF así lo estima necesario. 4. De acuerdo a las necesidades identificadas, brindar asistencia inmediata a niños, niñas, y adolescentes (NNA) y familias migrantes durante el traslado de las fronteras de Agua Caliente y el Florido al CANFM/BELEN de acuerdo a los estándares jurídicos aplicables bajo la coordinación permanente de la oficina regional de Occidente de la DINAF de la coordinación técnica del Centro BELÉN. 5. Contribuir a disminuir los niveles de ansiedad de los núcleos familiares, niñas y niños, durante el traslado o la estadía en el punto fronterizo. 6. Contribuir a proponer cambios que vayan dirigidos a mejorar las condiciones del traslado incluyendo medidas de seguridad. 7. Mantener constante comunicación con la Oficina Regional de Occidente de la DINAF y la Coordinación Técnica del Centro BELÉN durante el traslado para reportar irregularidades, puntos de control y seguir los lineamientos indicados. 8. Recibir las capacitaciones que la DINAF indique deben realizar con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas y personales para lograr un mejor abordaje a la población que se esté atendiendo. 9. Realizar todas aquellas funciones que dentro del marco de competencia de la Oficina Regional de Occidente de la DINAF estime necesarias pueda apoyar. **CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y de ser aprobado mediante acuerdo correspondiente y tendrá una vigencia comprendido del cinco (05) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho fecha de vencimiento de contrato. **CLAUSULA TERCERA: CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales: 1) Una remuneración mensual de DOCE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.12,000.00), los que serán pagados a través del Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF 2018-2019, fondos del AWP/UNICEF vigentes para este año, resultado 4/ Actividad A, 4.13 Estructura Programática, Atención niñez migrante retornada en todas las conducciones aéreas y terrestres desde las Fronteras Agua Caliente, Florido y Corinto hasta San Pedro Sula y atención especializada en el Centro Belén, de la remuneración mensual a "**EL**

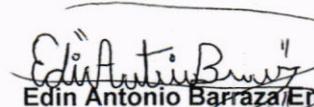


Edin Antonio Barraza Enamorado

CONTRATISTA" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o que por mandato judicial se efectúe y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice. 2) En concepto de Decimotercer mes de salario y Decimocuarto mes de salario se pagará a **"EL CONTRATISTA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado. **CLAUSULA CUARTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISION.** **"EL CONTRATISTA"**, estará bajo la supervisión directa de la Oficina Regional de Occidente de la DINAF con el apoyo de la Jefatura de Migración. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** **"EL CONTRATISTA"** queda obligada a cumplir con jornada de trabajo comprendida entre las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., asimismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLAUSULA SEXTA: VACACIONES:** **"EL CONTRATISTA"** podrá gozar de un día por mes laborado de acuerdo a la planificación que para tal efecto haga la Dirección Ejecutiva. **CLAUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **LA DINAF** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA DINAF"**: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con 15 días de anticipación; de no hacerlo a **"EL CONTRATISTA"** se le deducirá de su salario; 4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"DE LA DINAF"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA DINAF"**; 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato. 12) Por faltar durante tres días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada, se considerará abandono del cargo e incumplimiento de contrato. 13) La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato; 14) Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país. **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION Y LEYES APLICABLES:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre de año dos mil dieciocho.




Lolis María Salas Montes
DIRECTORA EJECUTIVA


Edin Antonio Barraza/Enamorado
"EL CONTRATISTA"